

# FONDO CAFETERO NACIONAL

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

No. 05-11/2021 (TEG)

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetalero Nacional; **DUNIA MARTINEZ**, actuando en su condición de Alcaldesa del Municipio de OPATORO, Departamento de La Paz; **SANTIAGO LOPEZ**, presidente de la junta municipal de AHROCAFE; **EDIS ANTONIO GOMEZ**, presidente de la junta municipal de ANACAFEH, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de trabajos de rehabilitación y conformación tipo II, de Carreteras en el descrito Municipio, convenio que se registrará por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura de las **"ZONAS CAFETALERAS DEL MUNICIPIO"** para elevar las condiciones de vida de la población que radicada en la zona de influencia.

**SEGUNDA:** Para la ejecución del presente convenio La Alcaldía Municipal de OPATORO, LA PAZ, aportará **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)**; 30 Asignación Municipal por un monto de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 196,800.00)**; El FCN aportará **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)** correspondientes a la partida de Contrapartes; para un total de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.326,800.00)**.

**TERCERA:** Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de **"rehabilitación y conformación tipo II"** los cuales se ejecutarán con la maquinaria del



DM

Tegucigalpa, Honduras, Residencial El Trapiche, Calle Principal, contiguo a Oftalmocentro, Número Piloto: 2216-5300 - Apartado Postal No. 4530  
Cuartas abajo de a Toyota, Zona Cacao, Bulevar que conduce al Estadio Olímpico, Tels: 2556-8634, 2556-8785  
2556-7691, 2556-5966, 2556-5175, 2556-5172, 2556-9062.

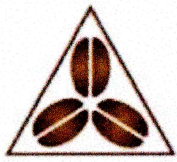


Edis Antonio Gomez L.

*[Handwritten signature]*







# FONDO CAFETERO NACIONAL

Fondo Cafetero o Privada bajo las normas y procedimientos establecidos en el Fondo Cafetero Nacional, según detalle adjunto.

**CUARTA:** Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, la Alcaldía Municipal nombrará a una persona responsable de llevar controles diarios.

**QUINTA:**

**Corresponde a la Alcaldía Municipal:**

1. Realizar el pago por L. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, según detalle.
  - a. La Alcaldía municipal de Opatoro, La Paz, realizará un pago único en concepto de cancelación, por un monto de L. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS).
  - b. La Alcaldía se comprometen al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

**Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:**

1. Ejecutar bajo este convenio:
  - a. Las Horas máquinas según cuadro de trabajo adjunto.
2. Al Traslado de la Maquinaria.
3. Suministrar Combustible, operadores de maquinaria y personal necesario para el uso de su equipo.
4. Utilización de la maquinaria de manera exclusiva hasta finalizar los trabajos previstos, en caso de retirar una maquina deberá ser comunicado con anticipación a la Alcaldía Municipal.
5. Es el responsable de su maquinaria y de su reparación si en algún momento sufre desperfectos mecánicos.
6. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.



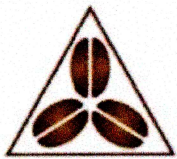
Tegucigalpa, M. Nacional El Trapiche, Calle Principal, contiguo a Oftalmocentro, Número Piloto: 2216-5300 - Apartado Postal No. 4530  
San Francisco de las Abajas, abajo de a Toyota, Zona Cacao, Bulevar que conduce al Estadio Olímpico, Tels: 2556-8634, 2556-8799  
2556-7691, 2556-5966, 2556-5175, 2556-5172, 2556-9062.



Edis Antonio Gómez L.







# FONDO CAFETERO NACIONAL

## Corresponde a las Organizaciones Cafetaleras:

1. Nombrara una persona responsable de llevar los controles diarios de los trabajos ejecutados por el Fondo Cafetero Nacional.

**SEXTA:** El periodo de ejecución del presente convenio es de 60 días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles, delegada por la Alcaldía Municipal y las Organizaciones, deberán estar presentes en el sitio de trabajo.

**SEPTIMA:** Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo a las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

**OCTAVA:** El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

**NOVENA:** El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

**DECIMA:** El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.



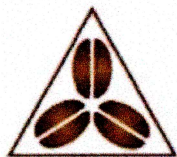
Tegucigalpa, M.D.C., Residencial El Trapiche, Calle Principal, contiguo a Oftalmocentro, Número Piloto: 2216-5300 - Apartado Postal No. 4530  
San Pedro de Macoris, abajo de a Toyota, Zona Cacao, Bulevar que conduce al Estadio Olímpico, Tels: 2556-8634/ 2556-8799  
2556-7691, 2556-5966, 2556-5175, 2556-5172, 2556-9062.



Edis Antonio Gómez L.







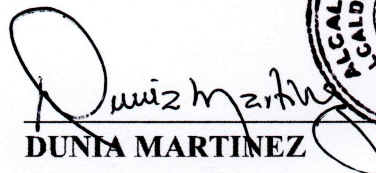
# FONDO CAFETERO NACIONAL

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 4 de noviembre del 2021.

**EVER MIGUEL RODRIGUEZ**

Director Ejecutivo

Fondo Cafetero Nacional



**DUNIA MARTINEZ**

Alcaldesa Municipal

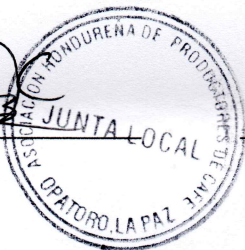
Municipio de Opatoro, La Paz

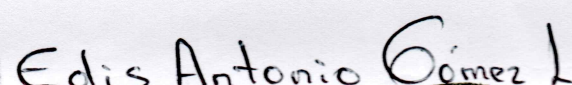


  
**SANTIAGO LOPEZ**

Presidente Municipal

AHPROCAFE

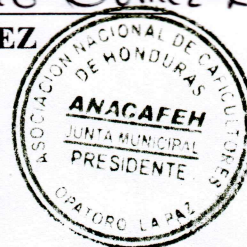




**EDIS ANTONIO GOMEZ**

Presidente Municipal

ANACAFE





## CONVENIO FONDO MUNICIPAL N° 03-2021

### Entre Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz (MAMLESIP) y el Fondo Municipal del Programa de Gestión Comunitaria de Cuencas-nuestra cuenca Goascorán (PGCC-ncG)-Fase II

Nosotros, **José Miguel Ruiz Verona**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Gestión de Tierra y Agua, de nacionalidad española, con número de Pasaporte PAF564436, actuando en mi condición de jefe del equipo técnico y coordinador de la Unidad Técnica de Gestión (UTG) del Programa Gestión Comunitaria de Cuencas-nuestra cuenca Goascorán, en lo sucesivo "PGCC-ncG fase II", con sede en Júcaro Galán, Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, Honduras, actuando según mandato de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), y **Dunia Patricia Martínez Osorio**, mayor de edad, soltera, hondureña, con número de Identidad 1208-1996-00634, con domicilio en Opatoro, Municipio del Departamento de la Paz, actuando en su condición de Presidenta de la junta directiva de la mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz, que en adelante se denominará "MAMLESIP", hemos convenido firmar el presente CONVENIO de ejecución.

#### Artículo 1 – Objeto

**1.1 El Fondo Municipal del PGCC-ncG Fase II, ha decidido conceder dinero para el co-financiamiento de la iniciativa "Mejoramiento de Sistema de Agua en el Barrio Suyapa, Municipio de Opatoro Departamento de La Paz, perteneciente a la Microcuenca Cimarrón" en las condiciones establecidas en el presente Convenio y sus Anexos, que la entidad beneficiaria declara conocer y aceptar.**

**1.2 La MAMLESIP declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en el presente Convenio y sus ANEXOS, y se compromete a llevar a cabo la iniciativa bajo su propia responsabilidad; de acuerdo a sus propios procedimientos y manuales administrativos, previamente socializados con la UTG del PGCC-ncG Fase II.**

**1.3 Las intervenciones se llevarán a cabo principalmente como apoyo a la gestión del PGCC-ncG-Fase II en la zona de la Microcuenca Cimarrón en la cuenca del Río Goascorán, sin perjuicio al desarrollo de actividades de índole nacional de la entidad delegada.**

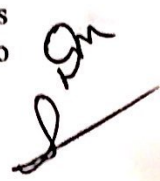
#### Artículo 2 – Duración

**2.1 La actuación propuesta tendrá una duración de cinco (3) meses, posterior a la firma del presente convenio, pudiendo ser prorrogable según interés de las partes, detalladas en este Convenio, MAMLESIP y el Fondo Municipal para obras de RRD/ACC del PGCC-ncG Fase II.**

**2.2 El Acuerdo expira en la fecha de culminación de las actividades plasmadas en el proyecto, a ejecutarse con el apoyo del Fondo Municipal del PGCC-ncG Fase II.**

#### Artículo 3 – Financiación

**3.1-Según el ANEXO II, el monto total del proyecto asciende a L. 928,221.00 (Novecientos veintiocho mil doscientos veintiun lempiras con 00/100.). El Fondo Municipal del PGCC-ncG Fase II, aportará una cantidad de L. 400,000.00 (Cuatrocientos mil lempiras con 00/100), La MAMLESIP, a través de La Alcaldía Municipal de Opatoro, aportará la cantidad de L. 346,471.00 (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y un lempiras con 00/100) y los beneficiarios aportaran L.181,750.00 (Ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta lempiras con 00/100) aporte cuantificable, que se podrá realizar en dinero, bienes o especies, desglosado de la siguiente forma:**





### CONVENIO FONDO MUNICIPAL N° 03-2021

| Ítem | Descripción                                                                                 | Aporte                               |                                                       |                        | Total        |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------|--------------|
|      |                                                                                             | Fondo Municipal del PGCC-ncG-Fase II | MAMLESIP a través de La Alcaldía Municipal de Opatoro | Comunidad beneficiaria |              |
| 1    | Mejoramiento del Sistema de agua potable en el Barrio Suyapa, Municipio de Opatoro, La Paz. | L. 400,000.00                        | L. 346,471.00                                         | L.181,750.00           | L.928,221.00 |

**3.2 MAMLESIP** acepta que la delegación no constituye un título de crédito con respecto al **Fondo Municipal del PGCC-ncG-Fase II** y no puede, por lo tanto, transferirse a otro organismo ni cederse a un tercero ni ser de ninguna otra manera incautada sin el consentimiento escrito previo del PGCC-ncG-Fase II o donante principal.

#### Artículo 4 – Desembolsos

**4.1 El Fondo Municipal del El PGCC-ncG Fase II**, entregará la delegación a **MAMLESIP** realizando los desembolsos previa aprobación del presupuesto, proyecto y solicitud de desembolsos. Los desembolsos se realizarán de la siguiente forma:

| Importe en L. | Porcentaje del total del aporte económico | Plazo para entrega                                                                                                                                                                                                | Requisito                                                                                                                                                              |
|---------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 320,000.00    | 80%                                       | Desembolso 1: A la firma del presente acuerdo                                                                                                                                                                     | Solicitud de pago e INVOICE                                                                                                                                            |
| 80,000.00     | 20%                                       | Desembolso 2; A la ejecución del 80% del desembolso 1 con la presentación de informe de avance 1. <b>Nota.</b> Se hará una retención del 5% que se pagará a la aprobación del informe técnico y financiero final. | Solicitud de pago, INVOICE y Primer Informe técnico y financiero de avances.<br><br>Para el pago del 5% se requiere aprobación del informe técnico y financiero final. |

Para presentar la solicitud de pago, se deben utilizar exclusivamente las direcciones electrónicas que se especifican a continuación: [jose.ruiz@gfa-group.de](mailto:jose.ruiz@gfa-group.de) y [angela.zuniga@gfa-group.de](mailto:angela.zuniga@gfa-group.de)

**4.2** La transferencia de los fondos desde el **Fondo Municipal del PGCC-ncG Fase II**, se ingresarán en la cuenta bancaria del delegado indicada a continuación:

**Banco:** Banco de Occidente

**Titular:** MAMLESIP

**Número y tipo de cta.** 11-302-000977-0

**Tipo de cuenta:** Corriente de Cheques

**Moneda:** Lempiras





## CONVENIO FONDO MUNICIPAL N° 03-2021

**4.3 El PGCC-ncG-Fase II** efectuará sus pagos en Lempiras y puede modificar los pagos o fechas previstas en función del avance de los trabajos y de los gastos efectuados.

### Artículo 5- Del análisis de riesgos y seguridad

**5.1** El alcance del análisis de los riesgos será discutido por ambas partes, a través de los referentes de seguridad, utilizando los instrumentos de la COSUDE para la evaluación de los riesgos en todas sus categorías, anticipándose con medidas de mitigación tal y como se establece en el manual de seguridad del PGCC-ncG-Fase II. La Entidad Beneficiaria es responsable de la bioseguridad del personal que trabaja bajo el acuerdo de este mandato y está obligado a informar cualquier incidente que ocurra para establecer las medidas que correspondan.

### Artículo 6 De los activos

**6.1 El PGCC-ncG-Fase II** y el delegado llevarán un control de los activos adquiridos y pasan a formar parte del inventario del PGCC-ncG Fase II.

### Artículo 7- De los Informes

**7.1 MAMLESIP** entregará en la dirección indicada en el apartado 11.1 del presente Convenio, dos (2) ejemplares en lengua castellana los informes y documentos siguientes:

- 1 (un) informe técnico y financiero de avances, a la ejecución del 80% del desembolso, dos meses después de haber recibido el primer desembolso.
- 1(un) informe técnico y financiero presentado cuando el mandato esté finalizado.

**7.2 El PGCC-ncG-Fase II** dispone de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para verificar los informes anteriormente mencionados; si no hay observaciones dentro de este plazo, se considerará que los informes han sido aprobados.

### Artículo 8- Clausula de Integridad y Anti corrupción

**8.1 MAMLESIP** cuenta con un manual administrativo financiero y procedimientos de compra que regulan los pasos a seguir para la adquisición de bienes y productos. La MAMLESIP al igual que el Fondo Municipal del PGCC-ncG Fase II, deberán tener en todo momento como política la CERO tolerancia a la corrupción y malversación de fondos o recursos.

**8.2** Dentro del marco de lo acordado, las partes (MAMLESIP y Fondo Municipal del PGCC-ncG Fase II) no proponen directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las partes tampoco aceptan este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a las leyes y acuerdos supone una vulneración a la presente Acuerdo de Delegación y justifica su terminación, así como también la adopción de otras medidas en consonancia con la legislación aplicable.

### Artículo 9- Cláusula Antidiscriminación

La MAMLESIP debe de abstenerse en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación por motivos de raza, origen étnico o religión. Dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a cabo por el delegado, incluidas aquellas ajenas al marco del presente Convenio. Cualquier incumplimiento de la mencionada obligación justifica la rescisión inmediata del presente Convenio por parte del PGCC-ncG-Fase II, y autoriza al Fondo Municipal del PGCC-ncG-Fase II a solicitar el reembolso íntegro de su contribución efectiva.

### Artículo 10-Derecho de verificación.



## **CONVENIO FONDO MUNICIPAL N° 03-2021**

El PGCC-ncG-Fase II dispone del derecho, en cualquier momento de desplazarse a los lugares relacionados con la ejecución del proyecto, de verificar su realización, de obtener informaciones y de consultar todos los documentos relativos al proyecto a través de auditorías externas.

### **Artículo 11 - Disposiciones administrativas generales**

11.1 Cualquier información relacionada con el presente Acuerdo se presentará por escrito y se enviará a las siguientes direcciones:

Dirección del PGCC-ncG-Fase II

**Programa de Gestión Comunitaria de Cuencas-nuestra cuenca Goascorán Fase II, Residencial Norma Argentina, bloque F, Jícaro Galán, Nacaome, Valle; Honduras A la atención del Ing. José Miguel Ruiz Verona, Coordinador del PGCC-ncG-Fase II.**

11.2 Los formatos y procesos administrativos para gestión de gastos en el presupuesto del perfil de proyecto y demás estarán sujetos según la reglamentación de la MAMLESIP y si no utilizará los del PGCC-ncG Fase II, en cualquier caso, serán acordados entre ambas partes.

### **Artículo 12: Monitoreo y evaluación**

El PGCC-ncG Fase II a través de la Unidad Técnica de Gestión (UTG) tiene la responsabilidad de asegurar que la actuación o actuaciones propuestas en el proyecto se ejecuten bajo estándares de competencia técnica. Las vistas de supervisión y monitoreo se desarrollarán de manera sistemática, utilizando herramientas tecnológicas para la recolección y procesamiento de datos que nos permita medir el avance y cumplimiento de los indicadores. Se llevarán a cabo reuniones de seguimiento concertadas y centradas en los logros de los objetivos establecidos en el convenio

### **Artículo 13: Rescisión del Convenio**

Podrá rescindirse en caso de que cualquiera de las partes incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

13.1 Por irregularidades comprobadas en la ejecución del Convenio.

13.2 Por incumplimiento injustificado de los objetivos especificados en el Convenio.

13.3 Cuando consideren de manera razonada que la colaboración pactada entre ambos es ineficaz para la consecución de los objetivos del compromiso o se incumplan las obligaciones asumidas en este Acuerdo.

13.4 Por incurrir en alguna situación anómala que perjudique la imagen del PGCC-ncG Fase II o de COSUDE.

13.5 Por incurrir en cualquier situación violatoria de la Política de Infancia y el Código de Conducta con la Niñez y Adolescencia.

13.6 Por incurrir en incumpliendo al Código de Conducta destinado a los actores de la COSUDE. De incumplirse los incisos anteriores, MAMLESIP deberá de reembolsar al Fondo Municipal del PGCC-ncG Fase II, en su totalidad los desembolsos realizados hasta la fecha.

13.7 El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en alguna o en todas sus cláusulas siguiendo los procedimientos legales establecidos, previo acuerdo escrito de las partes.

### **Artículo 14 - Disposiciones finales**

14.1 El significado e interpretación y la relación que crea entre las partes este Convenio se regirán por los alcances, objetivos y metas establecidos entre ambas partes.

14.2 Ambas partes garantizan el buen uso de los recursos establecidos y acordados según el presupuesto convenido.

14.3 Las acciones que se realicen en el marco del Convenio, estarán sujetas a auditorías externas para garantizar la transparencia y rendición de cuentas.



### CONVENIO FONDO MUNICIPAL N° 03-2021

14.4 Las disposiciones del presente Convenio no autorizan o facultan a ninguna de las partes a asumir acuerdos, obligaciones o, en general, a ejercer acto alguno de representación de la otra parte.

14.5 Los siguientes documentos se adjuntan al presente Convenio y forman parte integrante del mismo:

Anexo I: Carta de Entendimiento marco para el acuerdo de delegación.

Anexo II: Perfil del proyecto y sus anexos.

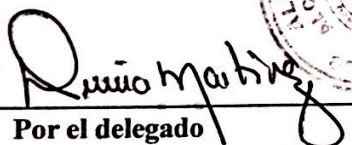
Anexo III: Código de Conducta destinado a los actores de la COSUDE.

Anexo IV: Manejo administrativo del fondo.

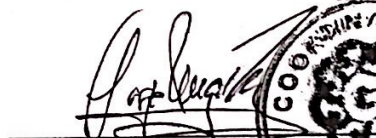
14.6 En caso de conflicto entre las disposiciones de los Anexos y las del Convenio se estará a lo dispuesto en estas últimas.

14.7 El presente "Convenio" está sujeto al derecho privado del fuero jurídico. El fuero jurídico está en Nacaome, Departamento de Valle, Honduras.

Dado en Jícaro, Galán, Nacaome, Valle a los dos días del mes de noviembre del año 2021, por duplicado en lengua castellano.



Por el delegado  
**Lic. Dunia Patricia Martinez Osorio**  
Presidenta Junta Directiva  
MAMLESIP



Por el Programa  
**Ing. José Miguel Ruiz**  
Coordinador y jefe de la UIG  
PGCC-ncG-Fase II

